



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	213254
EXP.	1097 07

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232 -2017-MDT/GM

El Tambo,

12 JUN. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 109707-2017, mediante el cual el administrado **YONEL MARCOS RAMIREZ PECHO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0201-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 386-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **YONEL MARCOS RAMIREZ PECHO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0201-2017-MDT/GDE, argumentando que cuenta con la Resolución de Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva N° 001-2011-MDT/GDE expedida por la Gerencia de Desarrollo económico de la Municipalidad, por lo que al haberse vulnerado el inciso 1.11 Principio de Verdad Material del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo, solicita se declare la nulidad de la citada resolución de multa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del expediente se aprecia que la Resolución de Multa Administrativa N° 0201-2017-MDT/GDE, ha sido expedida conforme a ley, dentro del marco legal vigente, respetándose el debido procedimiento administrativo, siendo que el fiscalizador cumplió sus funciones desde la Emisión de la Notificación de Infracción N° 000487-2017, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), establecidas en la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, por lo que al no existir descargo alguno, se procedió a emitir la Resolución de Multa Administrativa N° 0201-2017-MDT/GDE, por la infracción 201 "Por apertura de establecimiento sin Licencia Municipal"; asimismo cabe señalar que la Licencia de Funcionamiento adjuntada por el administrado, data del año 2011, otorgada el 10 de febrero del 2011, con el giro Comercial de Mecánica con una vigencia del 08 de febrero del 2011 hasta el 08 de febrero del 2012, careciendo de asidero lo alegado por el administrado; cabe indicar que, que el administrado no adjunta documento alguno que sustente lo solicitado, pretendiendo que la administración varíe su decisión con solo pedirselo, en ese orden de ideas el recurso impugnativo, no cumple con los presupuestos de sustentación en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas; por lo que se debe señalar, que previo a aperturar o efectuar una actividad comercial, es necesario contar con la respectiva Licencia de Apertura, de tal modo que la no contar con la Licencia de Funcionamiento, el administrado no podía desarrollar actividades comerciales; Siendo esto así, de los actuados no se constata una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la Administración, que vulnere algún derecho fundamental del administrado, por lo que la Municipalidad ha actuado en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionadora otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, potestad que se realiza por intermedio de sus inspectores las correspondientes fiscalizaciones, por tal razón, la labor de los fiscalizadores se encuentra enmarcada en lo prescrito en, la misma que se sustenta en la potestad sancionadora de las Municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 46° las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. (...)

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 386-2017-MDT/GAJ, de fecha 08 de junio del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **YONEL MARCOS RAMÍREZ PECHO**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0201-2017-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado **YONEL MARCOS RAMIREZ PECHO**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0201-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	213254
EXP.	109707

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232 -2017-MDT/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
[Signature]
Dr. Hector V. Millan Camposano
GERENTE MUNICIPAL

